



SIELLO QVARTO, VIENTE
MARAVILLA Nº DIE MIL
SIETECIENTOS Y VIENTE Y
OCHO.

Señores del S.º Tribunal hauiendo presente el
Especifico y Continuado Decreto que le antecede y que
en cada de falso y por su parte a la Real
Correspondencia y Concordia de Audiencia
con el Ducado que le pertenece y que de gran
Justificación podrá reconocerse que el d.º
nuevo siendo don Luis el Rey que hubo
pretendió llevar la mayor parte de el
distribuyendo a estos términos tan justos como
pedores de este Genero a que lo tomasen
los que fueren. Lo posible para el d.º
como si fuese del agrado del S.º Tribunal
podrá esta Ciudad permitir Justificación
que tiene hecha de lo que pasó y que no fue
bo de parte de esta Ciudad y de su Real
falta en dar el Ducado que le es pertene-
ciente; y a hauiendo la Audiencia fuera del
mayor Reconocimiento para esta Ciudad que el
S.º Tribunal se lo mandare gobernar y
que diese las providencias que en todos
tiempos agetere y que en ninguna for-
ma de falso a la Real Audiencia y
obligación que a mantenido y man-
tendra a otro Santo Tribunal lo que es
para tener presente para que en esta
Ciudad no se haga en qualquiera
ocasión la obediencia de lo que fuere de
no de Remedios que el Reconocimien-
to y Real Audiencia que pertenece a don S.º
y Docto Tribunal de la Ciudad de sea que por
ninguna ocasión queda Interuenga
por lo que auerda de la Ciudad de sea
lo que queda expuesto al S.º Tribunal
d.º de don Juan y Don Pedro Fabrega sus ca-
pitulares a quienes nombra para
Encargando a sus herederos y sucesores

